

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto seis (06) de dos mil veinte (2020). ' .

Radicación: **11001 31 03 023 2020 00194 00**
Clase de proceso: **EJECUTIVO.**
Ejecutante: **SCOTIABANK COLPATRIA S. A.**
Ejecutados: **LUIS ARMANDO CASTRO ULLOA.**

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de la demanda, toda vez, que no acreditó en debida forma las facultades con las que contaba quien transfirió los derechos instrumentados en el pagaré 51206700011 12584, pues si bien se indica que en el certificado de representación legal allegado, se muestra que la superintendencia Financiera de Colombia mediante resolución 0771 de junio 18 de 2018 autorizó la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de Citibank Colombia S.A. a favor de banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., se evidencia que dentro de las personas relacionadas en ese instrumento, no se enlista al firmante del acto de transferencia visto en el pagare báculo de acción; amén de que no se acredita las facultades del firmante por parte del banco cedente y por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del Código General del Proceso, se dispone:

RECHAZAR la anterior demanda **EJECUTIVA** incoada por **SCOTIABANK COLPATRIA S. A.** contra **LUIS ARMANDO CASTRO ULLOA.**

Por secretaria hágase entrega de la demanda junto con sus anexos a la parte actora y sin necesidad de desglose.

Por secretaria déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

JUZGADO 023 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. El auto anterior se notificó por estado No. 072 de hoy 10 de Agosto de 2020 a las 8 am El Secretario, IDI JHOAN SILVA FONTALVO
